Nota DNC N° 27662 /2020

Asunción, 10 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387506
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE VEREDA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS Y CANALIZACION DE DESAGUE PLUVIAL EN EL COLEGIO NACIONAL DE JOSE FALCON Y LA ESC. BASC. Nº 182 ANTOLIANO GARCETE - PLURIANUAL
Entidad	Municipalidad de José Falcón
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Conforme se visualiza en el acta de apertura remitida, la firma RD Construcciones cotizo el lote 2, sin embargo, en el CCO no se ha consignado la oferta presentada por la firma mencionada.

2. Conforme se verifica en el informe de evaluación y en la resolución de adjudicación las firmas adjudicadas son las empresas RD CONSTRUCCIONES Y HM CONSTRUCCIONES, sin embargo, en el SICP han cargado a los señores Diego Ruiz Díaz y Hugo Meza respectivamente.

3. El RUC de la firma HM construcciones que han indicado en la Resolución de la Junta Municipal difiere de lo cargado en el SICP, específicamente en el módulo de proveedores adjudicados.

4. Referente al contenido de la notificación de la adjudicación, la convocante deberá indicar en la nota que se acompaña la copia del informe de evaluación y la resolución de la adjudicación, además observamos que no se remitió los acuses de recibo de los documentos mencionados conforme lo establece art. 38 de la Resolución DNCP Nº5695/2019.

5. La hora del acto de apertura de la presente licitación que han indicado en el informe de evaluación (10:30hs) difiere de lo consignado en el acta de apertura y en el SICP (8:30hs).

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

6. En el informe de evaluación mencionan que, la firma RD Construcciones no cotizó el lote 2, sin embargo, en el acta de apertura remitida han consignado lo contrario.

7. Teniendo en cuenta que han solicitado el desglose de precios conforme se visualiza en el informe de evaluación, consultamos a qué ítem se hace referencia en el mismo?

8. No se realizó el análisis de precio ofertado conforme a las reglas establecidas en la resolución DNCP Nº 1890/2019 (ver art. 4 de la normativa mencionada.)

9. El ID que han consignado en la página 11 del Informe de evaluación (378226) no corresponde al proceso de la referencia.

10. Para la suscripción del contrato recomendamos tener en consideración lo establecido en el art. 3 de la Resolución DNCP Nº3893/20.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto
gbarreto@dncp.gov.py